



San Andrés, Isla Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2020-00015-00
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Ramiro Gualdron Cocaíta
Auto de Sustanciación No.	0712-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que la Secretaría incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P.¹, habiéndose surtido el emplazamiento del demandado, señor RAMIRO GUALDRON COCAITA, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6 de la citada disposición legal, sin que haya comparecido al Despacho a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago; óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el inciso final de la mencionada norma, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, se procederá a designar un Curador *ad-litem* que lo represente en este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - NÓMBRESE al Doctor FRANCISCO JAVIER CORREA DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.345.619 y portador de la T.P. No. 74.600 como Curador *ad-litem*, para que represente en el *sub-lite* al ejecutado, señor RAMIRO GUALDRON COCAITA.

SEGUNDO. - PREVÉNGASE al Curador *ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° Artículo 48 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ De conformidad con el trámite previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.



Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Civil 1

Juzgado Municipal

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0979a1237b05eab4386f18bc993f149e76bd5a55aaea6ccfd49c83fa69813a83

Documento generado en 20/08/2021 04:30:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**